



NOTARIA 7  
PORTOVIEJO - MANABÍ  
ECUADOR

1 **TURA DE:**

2 **ESCRITURA DE**  
3 **CONSTITUCION DE LA**  
4 **COMPAÑIA DENOMINADA**  
5 **SISTINCORP S. A.**  
6 **CELEBRADA ENTRE MARIA**  
7 **ALEJANDRA MOREIRA**  
8 **ZAMBRANO Y JEFFERSON**  
9 **ALEJANDRO ZAMBRANO**  
10 **CEDEÑO.**

11 **CUANTIA: 800.00 USD.**

12 **NUMERO: 2014 - 13 - 01- 07 - P05070.-** En la ciudad de  
13 Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República  
14 del Ecuador, hoy día martes cinco de agosto del dos mil  
15 catorce; ante mí, **ABOGADO JOSÉ RODOLFO ESPINEL**  
16 **ALVAREZ**, Notario Público Séptimo del Cantón Portoviejo,  
17 comparecen María Alejandra Moreira Zambrano, soltera, y  
18 Jefferson Alejandro Zambrano Cedeño, soltero; todos ellos  
19 mayores de edad, ecuatorianos, ejecutivos, domiciliados en la  
20 ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, a quienes  
21 de conocer doy fe; con amplia libertad y conocimiento los  
22 otorgantes, para que sea elevada a escritura pública, me presentan  
23 la minuta cuyo texto es el siguiente: Señor Notario: Dígnese  
24 incorporar en el correspondiente protocolo de escrituras públicas  
25 a su cargo, una que contenga el contrato de sociedad que se  
26 contrae a las siguientes estipulaciones y cláusulas: **PRIMERA.-**  
27 **Intervinientes.-** Comparecen los señores María Alejandra  
28 Moreira Zambrano, soltera, y Jefferson Alejandro Zambrano



NOTARIA 7  
PORTOVIEJO - MANABI  
ECUADOR

1 Cedeño, soltero; todos ellos mayores de edad, ecuatorianos,  
2 ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Manta, provincia de  
3 Manabí.- **SEGUNDA.- Declaración de Voluntad.-** Los  
4 comparecientes actuando libre y espontáneamente, cada uno por  
5 sus propios derechos, declaran que concurren a este acto con el  
6 único y exclusivo propósito de manifestar que es su voluntad unir  
7 sus capitales o industrias con la finalidad de constituir una  
8 compañía anónima con arreglo a las cláusulas, declaraciones,  
9 estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan  
10 de conformidad con las disposiciones que tiene la Ley de  
11 Compañías.- Con este objeto manifiestan que conocen  
12 plenamente la naturaleza y efectos del contrato de compañías y  
13 que expresan su consentimiento para la celebración de éste en  
14 forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio, y que vincula esta  
15 manifestación de voluntad a todas y cada una de las cláusulas  
16 de la presente escritura.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE**  
17 **LA COMPAÑIA ANONIMA.- TITULO PRIMERO**  
18 **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE.- OBJETO.-**  
19 **DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.-**  
20 **Nombre.-** La compañía anónima que se forma mediante el  
21 presente contrato, de nacionalidad ecuatoriana, se denomina  
22 **SISTINCORP S. A.- ARTICULO SEGUNDO.- Objeto**  
23 **Social.-** Se concreta en lo siguiente: Venta al por mayor y  
24 menor, importación y exportación, capacitación, adecuaciones y  
25 todo lo necesario para el funcionamiento, instalación,  
26 mantenimiento, climatización, servicios anexos, alquiler, y  
27 reparación de todo lo relacionado con: Productos tecnológicos,  
28 partes y piezas de computadoras y servidores, computadoras



NOTARIA 7  
PORTOVIEJO - MANABÍ  
ECUADOR

1 portátiles, de escritorio, servidores, dispositivos de  
2 almacenamiento en red, cámaras de vigilancia, de equipos de  
3 seguridad, contra incendios y de climatización, planes de  
4 telefonía, internet, y otros servicios; materiales para cableado  
5 estructurado y fibra óptica, equipos de proyección, audio y  
6 video, u otros equipos tecnológicos; materiales eléctricos y  
7 ductería, dispositivos inalámbricos, controles de acceso de  
8 personal y vehicular, impresión de publicidad, centrales  
9 telefónicas, desarrollo de software, y todo lo relacionado con la  
10 tecnología y telecomunicaciones. Para cumplir su objeto social,  
11 la compañía podrá asociarse con otras personas naturales o  
12 jurídicas, nacionales o extranjeras, en participación o mediante la  
13 constitución de otras compañías comerciales o industriales  
14 relacionadas con sus fines sociales; y en fin, podrá realizar todos  
15 los actos legales, técnicos y jurídicos de cualesquiera naturaleza  
16 que permitan el más completo desarrollo de su finalidad social..-  
17 **ARTICULO TERCERO.- Domicilio.-** El domicilio principal  
18 de la compañía se lo fija en la ciudad de Manta, cantón Manta,  
19 provincia de Manabí, República del Ecuador. La compañía podrá  
20 establecer oficinas, agencias o sucursales dentro o fuera del país,  
21 por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**  
22 **CUARTO.- Plazo de duración.-** El plazo de duración de esta  
23 compañía será de treinta (30) años contados a partir de la fecha  
24 en que esta escritura que contiene el contrato de constitución  
25 quede inscrita en el Registro Mercantil correspondiente; este  
26 plazo podrá ser prorrogado o restringido por la Junta General  
27 de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL**  
28 **SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**



NOTARIA 7  
PORTOVIEJO - MANABI  
ECUADOR

1 **QUINTO.-** Del capital social.- El capital social de esta compañía  
2 es de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochocientas  
3 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada  
4 una.- **ARTICULO SEXTO.- Título de Acciones.-** Los títulos de  
5 las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos,  
6 numerados del cero cero cero uno al ochocientos inclusive, serie  
7 "A"; contendrán las declaraciones prescritas en la Ley de  
8 Compañías y serán autorizadas por las firmas del Presidente y del  
9 Gerente General de la compañía, o por quienes hagan sus veces.  
10 Podrán emitirse títulos debidamente numerados que contengan  
11 cualquier número de acciones.- **ARTICULO SEPTIMO.-**  
12 Aumento o disminución de capital.- La Junta General de  
13 Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital social de la  
14 compañía.- Los accionistas tendrán derecho preferente para la  
15 suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que  
16 poseen al tiempo de resolver el aumento. Los títulos de las  
17 nuevas acciones contendrán su serie y número de orden.-  
18 **ARTICULO OCTAVO.- Voto.-** En proporción a su valor  
19 pagado cada acción representa para el accionista el derecho a  
20 voto en la Junta General.- Toda acción liberada equivaldrá a un  
21 voto.- Cuando haya varios propietarios de una misma acción  
22 éstos deberán nombrar un representante común para el ejercicio  
23 de los derechos que les competen. Si no se pusieran de acuerdo el  
24 nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a  
25 petición de cualesquiera de ellos.- **ARTICULO NOVENO.-**  
26 **Destrucción o pérdida de título.-** En caso de destrucción o  
27 pérdida de uno o más títulos de acciones o certificados  
28 provisionales, se procederá a la anulación de los mismos y se



NOTARIA 7  
PORTOVIEJO - MANABI  
ECUADOR

1 expedirán los nuevos títulos o certificados, previo el  
2 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías.-  
3 **ARTICULO DECIMO.- Representación de Accionistas.-**  
4 Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General  
5 mediante poder notarial cuando se trate de una persona  
6 que no ostente la calidad de accionista, o mediante simple  
7 carta-poder dirigida al Gerente General cuando el mandatario  
8 sea accionista. Con excepción de los administradores o  
9 comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede ser  
10 representante de los accionistas.- **ARTICULO UNDECIMO.-**  
11 **Certificados Provisionales.-** Obligatoriamente se darán  
12 certificados provisionales a los suscriptores para acreditar una o  
13 varias acciones; cuando los títulos definitivos de las mismas no  
14 puedan admitirse por no estar pagados en su totalidad. Tales  
15 certificados provisionales o resguardos deberán expedirse  
16 conforme a la Ley de Compañías y serán autorizados por las  
17 firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía,  
18 o por quienes estuvieren desempeñando legalmente tales  
19 dignidades. **TITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO,**  
20 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.**  
21 **ARTICULO DUODECIMO.- Organismos y Funcionarios.-**  
22 El Gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de  
23 Accionistas y la administración de la misma corresponde al  
24 Presidente y al Gerente General.- **CAPITULO TERCERO: DE**  
25 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO**  
26 **DECIMO TERCERO.- a) Integración de la Junta General.-**  
27 La Junta General está integrada por todos los accionistas de la  
28 compañía, representa la totalidad de estos, es la suprema



NOTARIA 7  
FORTOVIEJO - MANABI  
ECUADOR

1 autoridad y en consecuencia las decisiones que ella adopte de  
2 conformidad con los estatutos y la Ley, obligan a todos los  
3 accionistas hayan o no concurrido a las juntas; y, b) Dignatarios  
4 de las Juntas.- Toda Junta General será presidida por el  
5 Presidente de la compañía, y, a falta de éste, por el accionista que  
6 resultare designado por los asistentes a la reunión, debiendo  
7 actuar como Secretario el Gerente General o en su falta, un  
8 Secretario Ad-Hoc que será nombrado por la misma junta.-  
9 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- Convocatoria a Junta**  
10 **General Ordinaria.-** La Junta General Ordinaria de accionistas  
11 se reunirá obligatoriamente una vez por año, en cualquiera de los  
12 días del mes de enero, febrero o marzo, previa convocatoria en  
13 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
14 principal de la compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día  
15 y hora de la reunión.- La convocatoria deberá ser hecha por el  
16 Presidente con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado  
17 para la reunión sin contar entre ellos el día de la convocatoria ni  
18 el de la sesión.- Sin embargo, no será necesario la publicación  
19 por la prensa ni se esperará que se cumpla plazo alguno cuando  
20 se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital  
21 social y estén unánimemente conformes en la celebración de la  
22 Junta al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y  
23 ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO**  
24 **QUINTO.- Convocatoria a la Junta General Extraordinaria.-**  
25 La Junta General de Accionistas será convocada por el  
26 Presidente, o cuando lo solicitase un accionista o accionistas que  
27 representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del  
28 capital pagado.- Si se negare la convocatoria solicitada por los



NOTARIA 7  
PORTOVIEJO - MANABÍ  
ECUADOR

1 accionistas, o no se hiciere dentro de los quince días de haberse  
2 recibido la petición, éstos podrán concurrir a la autoridad  
3 competente para efectos de que se efectúe la convocatoria. Se  
4 aplicará a las convocatorias de las Juntas Generales  
5 Extraordinarias lo expresado en el artículo precedente.-  
6 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- Objeto de la convocatoria a**  
7 **Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.-** En las Juntas  
8 Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y  
9 los estatutos compete a dichas reuniones, pero una vez que éstos  
10 sean resueltos podrá considerarse cualquier otro relacionado con  
11 los negocios, trabajos y administración de la Compañía  
12 puntualizados en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.  
13 Las Juntas Generales extraordinarias solo podrán conocer de los  
14 asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas. La  
15 convocatoria en todo caso, debe señalar el objeto de la reunión y  
16 toda resolución sobre un asunto no expresado en aquella es nula.  
17 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- a) Quórum.-** La Junta  
18 General no podrá considerarse constituida para deliberar en  
19 primera convocatoria, si no estuviese representado por los  
20 concurrentes a ella por lo menos el sesenta por ciento del capital  
21 social pagado. Al no obtenerse ese quórum se procederá a una  
22 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta  
23 días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que  
24 se efectuará dicha junta cualquiera que fuera el número de  
25 accionistas que concurriesen y el valor de las acciones que  
26 representen, todo ello salvo disposición legal en contrario. En la  
27 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado  
28 para la primera.- b) Mayoría para resoluciones.- Salvo las



NOTARIA 7  
PORTOVIEJO - MANABI  
ECUADOR

1 excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión de la  
2 Junta General para que tenga validez será tomada por la mayoría  
3 de votos del capital social pagado concurrente a la reunión, sin  
4 perjuicio de observar en su caso los porcentajes expresamente  
5 señalados por la Ley de Compañías.- Los votos en blancos y las  
6 abstenciones se sumarán a la mayoría.- La elección o  
7 nombramiento de los distintos funcionarios y Comisarios de la  
8 compañía se sujetará a las mismas reglas anteriores. y, c) De la  
9 forma de las votaciones.- Las votaciones en la Junta General de  
10 Accionistas se harán de manera verbal.- **ARTICULO DECIMO**  
11 **OCTAVO.- a) Derecho de impugnación.-** Las resoluciones de  
12 la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, pero  
13 éstos conservarán el derecho de impugnarlas conforme a lo  
14 dispuesto en la Ley de Compañías.- b) Causas de nulidad.- La  
15 falta de la convocatoria o el hecho de conocer la Junta General de  
16 accionistas asuntos que no estén previstos en la convocatoria o  
17 sin que exista el quórum establecido en estos estatutos, acarrea la  
18 nulidad de las resoluciones que se hayan tomado en ella; y,  
19 c) Juntas Universales.- Serán válidas las Juntas Generales  
20 Universales, es decir, aquellas que se celebren de conformidad  
21 con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley  
22 de Compañías.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- De las**  
23 **actas.-** De cada sesión se levantarán actas que podrán aprobarse  
24 en la misma reunión y serán suscritas por el Presidente y el  
25 Gerente General en calidad de Secretario, o quienes hagan sus  
26 veces. Las actas cumplirán las formalidades previstas en la Ley  
27 de la materia y en los reglamentos de la Superintendencia de  
28 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO.- Atribuciones y**



NOTARIA 7  
PORTOVIEJO - MANABI  
ECUADOR

1 **deberes de la Junta General.-** Son atribuciones y deberes de la  
2 Junta General de Accionistas: a) Nombrar o elegir al Presidente y  
3 al Gerente General.- b) Elegir un Comisario Principal y otro  
4 Suplente;- c) Aprobar o rechazar los balances de las operaciones  
5 sociales y las cuentas que se presenten, previo el informe del  
6 comisario actuante;- d) Conocer y resolver sobre cualquier  
7 informe que fuere presentado por los administradores y  
8 Comisarios de la Compañía;- e) Resolver acerca de la  
9 distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de  
10 utilidades y fijando los dividendos de las acciones, previstas las  
11 deducciones legales;- f) Acordar el aumento, disminución o  
12 reintegro del capital social y resolver acerca de la amortización  
13 de las acciones;- g) Fijar la remuneración de los funcionarios que  
14 ella elija o nombre, removerlos cuando lo crea conveniente;-  
15 h) Acordar la disolución de la compañía ante el vencimiento del  
16 plazo o prorrogar o restringir el plazo de duración de la misma;-  
17 i) Modificar o reformar los estatutos sociales;- j) Elegir  
18 liquidador o liquidadores de la Compañía;- k) Decidir sobre la  
19 fusión, escisión, transformación o liquidación de la compañía;-  
20 l) Autorizar al Gerente General de la Compañía la constitución  
21 de hipotecas y/o prendas de cualquier naturaleza y cuantía;- m)  
22 Fijar la cuantía máxima dentro de la cual podrá celebrar actos y  
23 contratos el Gerente General; y, n) De una manera general,  
24 conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere  
25 encomendado expresamente a los funcionarios y administradores  
26 de la Compañía y los que por Ley o estos Estatutos le  
27 correspondan.- **CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-**  
28 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Condiciones.-** El



NOTARIA 7  
PORTOVIEJO - MANABI  
ECUADOR

1   Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de  
2   Accionistas para el período de CINCO AÑOS, y no será  
3   necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser  
4   reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del  
5   Presidente, asumirá tales funciones el Gerente General. Si la  
6   ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna  
7   la Junta General de Accionistas a la que corresponde la elección  
8   de Presidente conforme a los estatutos, debiendo realizar la  
9   convocatoria pertinente dentro de los cinco días hábiles  
10   siguientes a la fecha en que se haga cargo de la Presidencia.-

11   **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Funciones del**  
12   **Presidente.-** Corresponde al Presidente de la empresa las  
13   siguientes atribuciones: presidirá las sesiones de Junta General de  
14   Accionistas, velando para que su realización sea efectuada  
15   conforme a la Ley y los estatutos, debiendo además firmar  
16   conjuntamente con el Secretario las actas de las antes  
17   mencionadas reuniones.- Sin perjuicio de las demás atribuciones  
18   y deberes que le imponen la Ley y este estatuto, reemplazará al  
19   Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.-

20   **CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-**

21   **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Representación**  
22   **Legal.-** El Gerente General ostenta la representación legal,  
23   judicial y extrajudicial de la compañía. Sus facultades  
24   administrativas y su responsabilidad están determinadas por lo  
25   que dispone la Ley de Compañías; debiendo ejercer sus  
26   funciones de conformidad con las Leyes Ecuatorianas y el  
27   presente estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

28   **Condiciones.-** El Gerente General de la Compañía será



NOTARIA 7  
PORTOVIEJO - MANABI  
ECUADOR

1 nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de  
2 CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de  
3 accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de  
4 ausencia temporal del Gerente General, asumirá tales funciones  
5 el Presidente. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá  
6 hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que le  
7 corresponde la elección de Gerente General conforme a los  
8 Estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de  
9 los cinco días siguientes a la fecha en que asuma el cargo;-  
10 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Atribuciones y deberes**  
11 **del Gerente General.-** Corresponde al Gerente General de la  
12 Compañía: a) La representación legal, judicial y extrajudicial de  
13 la misma, con todas las facultades que para los mandatarios  
14 determinan las Leyes; b) Cumplir y hacer cumplir las  
15 resoluciones y acuerdo que dicte la Junta General de Accionistas;  
16 c) Organizar y ejercer la administración de la Compañía y dictar  
17 las normas y políticas generales para su mejor funcionamiento; d)  
18 Orientar los negocios de la Compañía y estudiar su más acertada  
19 realización y viabilidad; e) Conocer todos los casos y resolver  
20 todos los asuntos pertinentes al desenvolvimiento económico y  
21 administrativo de la Compañía que no sean de competencia de la  
22 Junta General; f) Otorgar poderes especiales para designar a los  
23 gerentes auxiliares que estimare convenientes y necesarios para  
24 determinados negocios; g) Presentar ante la Junta General de los  
25 informes que dispone la Ley; h) Dictar el Reglamento Interno de  
26 la Compañía y someterlos a la aprobación de las Autoridades de  
27 Trabajo; i) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los  
28 empleados, obreros, jornaleros, y más personal de la Compañía;



NOTARIA 7  
PORTOVIEJO - MANABI  
ECUADOR

1 j) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder y  
2 avalar letras de cambio, pagarés y más títulos de créditos  
3 relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía;  
4 k) Abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del país, hacer  
5 depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósitos  
6 mediante cheques, libranzas, órdenes de pagos, o en cualesquiera  
7 otra forma que estimaren conveniente; l) Firmar pedidos, facturas  
8 y demás documentos comerciales, y ejecutar todas las gestiones  
9 que se relacionen con trámites de importación en organismos  
10 fiscales, municipales y privados; m) Celebrar contratos de  
11 arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, y de cualquier  
12 clase de actos o contratos relacionados con bienes muebles dé o  
13 para la compañía; n) Comprometer a la sociedad en garantías,  
14 fianzas, o avales a favor de terceras personas, para garantizar las  
15 obligaciones adquiridas por la compañía; ñ) Conocer y resolver  
16 sobre las licencias de los funcionarios nombrados por la Junta  
17 General de Accionistas; y, o) En general, todas las atribuciones y  
18 deberes que por Ley o estos Estatutos le fuesen asignados.- Es  
19 prohibido al Gerente General, no obstante sus amplias facultades  
20 comprometer a la compañía en garantías, fianzas, o avales en  
21 garantía de obligaciones de terceros, atribución ésta que es de  
22 competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas.-  
23 **TITULO TERCERO.- CAPITULO SEXTO.- ARTICULO**  
24 **VIGESIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.-**  
25 **Condiciones.-** Los Comisarios principales y Suplentes pueden  
26 tener o no la calidad de accionistas, durarán un año en el ejercicio  
27 de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente.  
28 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Convocatoria de**



NOTARIA 7  
PORTOVIEJO - MANABI  
ECUADOR

1 **Comisarios.-** El Comisario que estuviese en funciones deberá ser  
2 especial e individualmente convocado a las reuniones de la Junta  
3 General de Accionistas y la omisión de dicha convocatoria  
4 acarreará la nulidad de las resoluciones de la junta. **ARTICULO**  
5 **VIGESIMO OCTAVO.- Atribuciones y Deberes.-**  
6 Corresponde a los Comisarios fiscalizar la administración de la  
7 compañía; examinar los libros de Contabilidad, revisar el  
8 Balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; presentar a la Junta  
9 General Ordinaria de accionistas un informe sobre dichos  
10 exámenes para que puedan ser aprobados los balances; convocar  
11 a sesión de Junta General de Accionistas en caso de urgencia;  
12 Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; vigilar  
13 las operaciones de la Compañía; pedir informes a los  
14 administradores; y, en general todas las demás atribuciones y  
15 deberes señalados por las Leyes en relación con la contabilidad y  
16 negocios de la Compañía. **TITULO CUARTO.- CAPITULO**  
17 **SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**  
18 **VIGESIMO NOVENO.- Legitimación y Personería.-** Para  
19 efectos de que los distintos funcionarios de la compañía puedan  
20 legitimar su intervención en cualesquiera acto o contrato, bastará  
21 que acompañen sus respectivos nombramientos debidamente  
22 inscritos en el Registro Mercantil; o la copia certificada del Acta  
23 de la Junta General de Accionistas, cuando fuere necesario.  
24 **ARTICULO TRIGESIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.-**  
25 El reparto o distribución de utilidades a los accionistas, se hará  
26 en proporción al valor pagado de sus acciones y en consideración  
27 al resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual,  
28 sin que se les pague intereses y sin que los fundadores se



NOTARIA 7  
PORTOVIEJO - MANABI  
ECUADOR

1 reserven remuneración alguna o ventaja especial. Será  
2 obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales, un  
3 porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a formar el  
4 Fondo de Reserva Legal hasta completar el cincuenta por ciento  
5 del capital social. Podrá formarse también un Fondo de Reserva  
6 Especial si así lo resolviere la Junta General. **ARTICULO**  
7 **TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION ANTICIPADA:**  
8 La disolución anticipada de esta Compañía se sujetará a las  
9 normas generales de la Ley de Compañía y si así lo resolviera  
10 por unanimidad la Junta General de Accionistas, en  
11 consideración al capital social pagado concurrente a la sesión.  
12 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Liquidadores.-**  
13 Mientras la Junta General de Accionistas no designare la persona  
14 o personas que deberán efectuar la liquidación de la Compañía,  
15 ésta correrá a cargo de quien estuviese desempeñando la  
16 Gerencia General. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-**  
17 **Prorrogación de funciones.-** Hasta tanto la Junta General  
18 de Accionistas no designe el funcionario o los funcionarios que  
19 deban reemplazar a los que cesan por haberse vencido sus  
20 períodos, estos continuarán con funciones prorrogadas, con  
21 arreglo a la Ley de Compañías. **CUARTA.- DEL CAPITAL**  
22 **SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- Suscripción de Acciones**  
23 **y pago del capital social.-** Cuadro de suscripción de  
24 Acciones.- a) Los accionistas comparecientes a este acto  
25 manifiestan que esta compañía la constituyen con un  
26 capital de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de  
27 América, el que se halla suscrito íntegramente y pagado  
28 en la siguiente forma :



**NOTARIA 7**  
PORTOVIEJO - MANABI  
ECUADOR

| ACCIONISTA                | CAPITAL<br>SUSCRITO | PAGADO<br>NUMERAR. | CAPITAL X<br>PAGAR | TOTAL<br>CAPITAL | NUMERO<br>ACCIONES |
|---------------------------|---------------------|--------------------|--------------------|------------------|--------------------|
| Jefferson<br>Zambrano C.  | 408                 | 102                | 306                | 408              | 408                |
| Maria Moreira<br>Zambrano | 392                 | 98                 | 294                | 392              | 392                |
| TOTAL                     | 800                 | 200                | 600                | 800              | 800                |

1 El capital adeudado por los accionistas será cubierto en el plazo  
2 de dos años, contados a partir de la inscripción de la escritura de  
3 constitución, en el Registro Mercantil correspondiente.  
4 **QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Los  
5 accionistas constituyentes declaran bajo juramento que el capital  
6 con el que se constituye la compañía se encuentra correctamente  
7 integrado y que el capital pagado en la constitución, será  
8 depositado en una institución bancaria, además declaran que están  
9 de acuerdo con las cláusulas de esta escritura, mismas que guardan  
10 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. **SEXTA.-**  
11 Documentos habilitantes.- Copia de la denominación aprobada  
12 por la Superintendencia de Compañías y documentos personales  
13 de los accionistas. **SEPTIMA.-** Designación de los  
14 administradores.- Se designa mediante este acto constitutivo como  
15 administradores al señor Jefferson Alejandro Cedeño como  
16 Presidente y la señorita María Alejandra Moreira Alarcón como  
17 Gerente General, a quienes se autoriza se crucen sendas notas  
18 haciendo conocer de su designación y procedan a la legalización de  
19 sus nombramientos.- **OCTAVA.- Cuantía.-** La cuantía queda  
20 determinada por la cifra del capital social.- Agregue usted, señor  
21 Notario, las formalidades que por Ley corresponden a su función,



NOTARIA 7  
PORTOVIEJO - MANABI  
ECUADOR

1 para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta alcance  
2 los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Ab. Eberth Castro  
3 Rivadeneira, Reg. N°. 1.987 C.A.M.- Hasta aquí la minuta, la  
4 que es fiel copia de su original, que fue presentada para este  
5 otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se  
6 ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la que se  
7 eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales  
8 declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a  
9 los comparecientes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en  
10 todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto,  
11 conmigo, el Notario Público que da fe.

12

13

14

15 **JEFFERSON ALEJANDRO ZAMBRANO CEDEÑO**

16 **C.C. 131633342-4**

17

18

19

20 **MARÍA ALEJANDRA MOREIRA ZAMBRANO**

21 **C.C. 130791634-4**

22

23

24

25

26

27

28

Ab. José Rodolfo Espinel Álvarez  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
CANTÓN PORTOVIEJO

**ESCRI-**

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7660180  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CASTRO RIVADENEIRA EBERTH FRANKLIN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/07/2014 12:05:04

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SJSTINCORP S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/08/2014**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

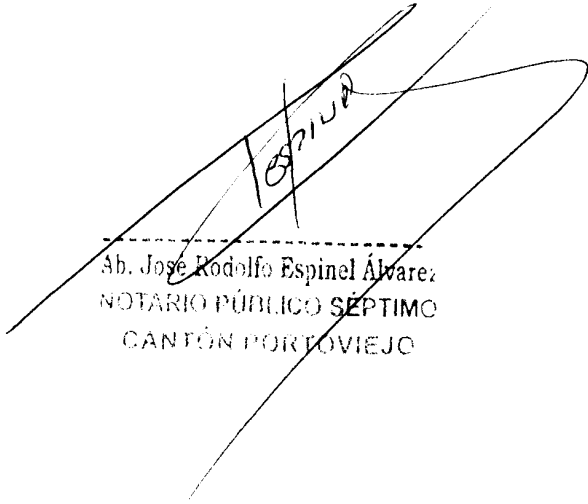
**LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA TERCERA COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO, EN ONCE  
FOJAS UTILES, EN PORTOVIEJO EL MISMO DIA Y FECHA DE  
SU CELEBRACIÓN.-



Ab. José Rodolfo Espinel Álvarez  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
CANTÓN PORTOVIEJO



TRÁMITE NÚMERO: 4735

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

|                              |                             |
|------------------------------|-----------------------------|
| <b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b> | 3466                        |
| <b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b> | 11/08/2014                  |
| <b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b> | 245                         |
| <b>REGISTRO:</b>             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres                                      | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|----------------------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1316333424     | ZAMBRANO<br>CEDEÑO<br>JEFFERSON<br>ALEJANDRO | Manta               | ACCIONISTA               | Soltero      |
| 1307916344     | MOREIRA<br>ZAMBRANO MARIA<br>ALEJANDRA       | Manta               | ACCIONISTA               | Soltero      |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                                  |                                  |
|--------------------------------------------------|----------------------------------|
| <b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>           | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| <b>FECHA ESCRITURA:</b>                          | 05/08/2014                       |
| <b>NOTARÍA:</b>                                  | NOTARIA SEPTIMA                  |
| <b>CANTÓN:</b>                                   | MANTA                            |
| <b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>                           | NO APLICA                        |
| <b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>                    | NO APLICA                        |
| <b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b> | NO APLICA                        |
| <b>PLAZO:</b>                                    | 30 AÑOS                          |
| <b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>                    | SISTINCORP S.A.                  |
| <b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>                 | MANTA                            |

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

|         |        |
|---------|--------|
| Capital | Valor  |
| Cuantía | 800,00 |

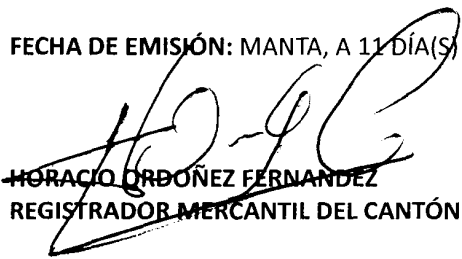


## 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 11 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

  
HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

